



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de septiembre de 2015
No. 52

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO Y LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "PUERTA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3998-BIS, 3989, 3988, 1767-AI, 1774-AI, 3813, 3835, 3816, 3812, 3822, 3815, 3828, 3811, 3810, 3985, 3814, 3986, 3982, 3987, 3983, 4032, 4026, 4008, 4141, 1820-AI, 4125, 579-BI, 4129, 4130, 4126, 1775-AI, 4182, 4114, 3984 y 4147.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4049, 4055, 4131, 4135, 4034, 3999, 4027, 1781-AI, 569-BI, 1782-AI, 1780-AI, 3970, 4128, 4054 y 1787-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
CALLE PROFESOR LUIS CAMARENA GONZALEZ No. 91, BARRIO DE SANTIAGUITO,
MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRV/T/RL/086/2015, recibido en Lerma de Villada, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo la **Subdivisión** en dos lotes resultantes para 39 viviendas, de un terreno con una superficie total de 6,886.17 M2. (SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), y los **Condominios horizontales** de tipo habitacional medio denominados "Puerta Grande", en los lotes resultantes 1 y 2 de la subdivisión, para el desarrollo de 20 y 19 viviendas en una superficie de 3,520.04 M2. (TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), y de 3,366.13 M2. (TRES MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), ubicados en la calle profesor Luis Camarena González número 91, Barrio de Santiago, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; al respecto comunico a usted lo siguiente

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 92, 94, 98, 99 y 100, 110, 111, 112, 114, 115 y 116, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracciones II y III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **subdivisión de predio** "al acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes", con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que la solicitud de Subdivisión y condominios horizontales que nos ocupa, la presenta el Arquitecto **José Rubén Nava Barbosa**, Representante Legal de la empresa "**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO**", S.A. de C.V.", quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013 con el Folio de referencia 0000072137908.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

- **Escritura número veintiún mil setecientos setenta y ocho (21,778)**, Volumen setecientos cincuenta y ocho (758), Folios ciento cuarenta y dos al ciento cincuenta (142 al 150), de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, que contiene la Protocolización de Constancias Judiciales y Adjudicación por Remate Judicial expedida a favor de la empresa CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A DE C.V., otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00014887, de fecha siete de febrero de dos mil trece.
- Que en virtud de la diferencia de medias y superficie del predio, la empresa promovió diligencias de Acta Circunstanciada de Levantamiento Topográfico Catastral, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, se presenta la Protocolización del Plano del Levantamiento Topográfico Catastral y Acta Circunstanciada con el Instrumento número (980) novecientos ochenta, Volumen ordinario número: (20) veinte, Folio: (030) cero treinta, expedida a favor de la empresa CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A DE C.V., otorgada ante la fe del Notario Público número 167 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Monter Flores e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00014887, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince.

Que se acredita la **constitución de la empresa "UNION de CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. de C.V."**, mediante la Acta número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2,455), Volumen XLVI cuarenta y seis (46), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Distrito de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Alfredo Montiel Rojas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, con los siguientes datos registrales: libro primero, bajo la partida número 468-2449, volumen XXVI veintiséis, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que se hizo constar el **cambio de denominación de la empresa** por el de "**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. de C.V.**" mediante la Escritura pública número dieciocho mil cuarenta y cinco (18,045), Volumen 575 quinientos setenta y cinco, folios ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y nueve (146 al 149), de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, la cual se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico número 46,190 * 17, de fecha doce de julio de dos mil diez.

Que las empresa "Credit Unión Empresarial Unión de Crédito, S. A. de C.V. y "**Constructora Coaxusco**", S. A. de C.V. celebraron un **contrato de asociación y participación de fecha catorce de noviembre de dos mil once**, a través de sus representantes legales, el cual consta en la Escritura número: (267) doscientos sesenta y siete, volumen ordinario número: (06) seis, de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del notario Público número 167 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Monter Flores.

Que se acredita la constitución de la empresa "**CONSTRUCTORA COAXUSCO**", S.A. de C.V., mediante el instrumento número: ocho mil treinta y seis (8,036), Volumen IV cuarto de sociedades mercantiles, año del 2007, de fecha uno de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 3 del Estado de México, Doctor en Derecho Rodolfo S. González Salcedo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con el Folio Real electrónico No. 48,607 * 17, de fecha treinta de junio de dos mil ocho.

Que el arquitecto **José Rubén Nava Barbosa**, acredita su personalidad de Apoderado Legal de la empresa Credit Unión Empresarial Unión de Crédito, S.A. de C.V., mediante la escritura número ochocientos sesenta y cinco (865), Volumen ordinario número dieciocho (18), Folio: cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público 167 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Monter Flores.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, expidió la autorización de la **Licencia de Uso de Suelo**, para el predio objeto del desarrollo, según la LICENCIA No. DDUOP/LUS/0112/2015 según expediente LUS/008/2015, de fecha siete de abril de dos mil quince, con uso de Corredor Urbano Densidad 100 (CRU-100-A), lo que permite el desarrollo de la subdivisión del predio y los Condominios horizontales con el número de lotes y usos pretendidos, así como con superficie mínima de 60.00 metros cuadrados con frente de 3.50 metros para cada área privativa.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1040**, de fecha diecinueve de junio de octubre de dos mil quince, en la que se indican el número oficial 91; las medidas y colindancias del predio, así como el paramento definido del predio y la sección de la calle Profesor Luis Camarena González con 21.00 metros a la que da frente el predio, para cumplimiento de la subdivisión del predio y los lotes resultantes que cuentan con frente y acceso a la vía pública.

Que se presenta el **plano del proyecto** de la Subdivisión y los condominios horizontales que nos ocupa, los cuales cumplen con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de la Licencia de Uso del Suelo, la constancia de alineamiento, la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00014887, de fecha doce de mayo de dos mil quince, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad Favorable** para el proyecto del Condominio Horizontal denominado "**Puerta Grande**", para 40 viviendas de tipo medio, en el terreno con superficie de 6,937.46 metros cuadrados, localizado en el Municipio de Ocoyoacac, según oficio No. 224020000/2800/2014, de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto del Condominio horizontal para 40 viviendas de tipo medio denominado "**Puerta Grande**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Folio No. CV/SC/048/2014** en atención al turno No. DPUR/082/14, de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce.

Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión de Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** para el proyecto del Condominio horizontal denominado "**Puerta Grande**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 206B10000/FAC/090/2014, de fecha nueve de julio del dos mil catorce.

Que el Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, a través del oficio No. PMO/326/2013 de fecha treinta de octubre de dos mil trece, manifestó que la para la obtención del Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje, para desarrollar el condominio horizontal para viviendas de tipo medio, denominado "Puerta Grande", se deberá dar cumplimiento al convenio firmado por las partes involucradas en la autorización y a las (16) dieciséis condicionantes señaladas en el oficio referido, por lo que se consideran Factibles los servicios de Agua potable y drenaje Sanitario y Pluvial, para el proyecto del condominio horizontal de 38 viviendas de tipo medio en cuestión, consistiendo en un Estudio Técnico en la zona que incluirá el levantamiento topográfico y niveles de la red de alcantarillado en las calles Amalia Fuentes Tapia, Venustiano Carranza y Profesor Luis Camarena González para el proyecto de red de alcantarillado pluvial y para el drenaje sanitario; para la dotación de agua potable contará con una toma de 2 ½" de diámetro (64 mm). Lo anterior conforme lo detalla el referido oficio en todo su contenido y condiciones.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para el desarrollo del condominio horizontal que se pretende 40 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González No. 91, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, a través del oficio No. 21101A000/1405/2014, de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, debiendo posteriormente solicitar el dictamen de incorporación e impacto vial, el cual quedará condicionado a cumplir con la normatividad, proyectos, obras de incorporación vial y el enterero de la aportación por impacto vial.

Que mediante oficio No. SSG/DGPC/O-3947/2014 de fecha veinte de junio del dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio horizontal de 40 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González No. 91, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1503/14, con el folio No. CV/SC/048/2014, de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, en el predio ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González No. 91, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, División del Valle de México Sur, mediante el oficio de Factibilidad de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo del condominio, en el predio ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González No. 91, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac.

Que el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, a través del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió su **opinión favorable** a través del oficio No. PMO/288/2014, de fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, para que se lleve a cabo el desarrollo del condominio horizontal de 40 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González No. 19, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1564/2015, de fecha diez de junio del dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que de dicha empresa no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que cuente con alguna autorización urbana obtenida con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 98 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subdivisión del predio y los **Condominios horizontales** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de \$ 3,692.58 (TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N.) y de \$ 39,943.80 (TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA PESOS M.N.), según recibos oficiales expedidos por el municipio de Ocoyoacac, México, Nos. BB047922 y 047923 de fecha: 20 de agosto de 2015.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, la **Subdivisión del predio** con superficie de 6,886.17 m², (SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Luis Camarena González número 1021, Barrio de Santiaguito, Municipio de **Ocoyoacac**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 lotes resultantes para 39 viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

LOTE 1	3,520.04	Habitacional	20
LOTE 2	3,366.13	Habitacional	19
TOTAL	6,886.17	Habitacional	39

SEGUNDO: Se autoriza a la empresa **CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Grande**", en el **lote 1** resultante de la subdivisión como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,520.04 m², (TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González número 91, Barrio de Santiaguito, Municipio de **Ocoyoacac**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 20 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,394.26 M2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA	740.61 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	264.14 M2.
SUPERFICIE DE OTRAS AREAS DE USO COMUN	61.03 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,520.04 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	20
NUMERO DE VIVIENDAS	20
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	5

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA EN EL LOTE 1 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	140.64	Habitacional (1 Vivienda)
2	118.69	Habitacional (1 Vivienda)
3	118.65	Habitacional (1 Vivienda)
4	117.89	Habitacional (1 Vivienda)
5	118.88	Habitacional (1 Vivienda)
6	119.00	Habitacional (1 Vivienda)
7	119.24	Habitacional (1 Vivienda)
8	119.49	Habitacional (1 Vivienda)
9	111.49	Habitacional (1 Vivienda)
10	128.34	Habitacional (1 Vivienda)
11	119.50	Habitacional (1 Vivienda)
12	119.13	Habitacional (1 Vivienda)
13	118.86	Habitacional (1 Vivienda)
14	118.59	Habitacional (1 Vivienda)
15	118.32	Habitacional (1 Vivienda)
16	118.05	Habitacional (1 Vivienda)
17	117.78	Habitacional (1 Vivienda)
18	117.51	Habitacional (1 Vivienda)
19	117.24	Habitacional (1 Vivienda)
20	116.97	Habitacional (1 Vivienda)
TOTAL	2,394.26	20 Viviendas

TERCERO: Se autoriza a la empresa **CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Grande**", en el **lote 2** resultante de la subdivisión como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,366.13 m², (TRES MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Profesor Luis Camarena González número 91, Barrio de Santiaguito, Municipio de **Ocoyoacac**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 19 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,271.80 M2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA	703.04 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	240.43 M2.
SUPERFICIE DE OTRAS AREAS DE USO COMUN	90.86 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,366.13 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	19
NUMERO DE VIVIENDAS	19
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	5

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA EN EL LOTE 2 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Area privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	119.83	Habitacional (1 Vivienda)
2	117.71	Habitacional (1 Vivienda)
3	118.15	Habitacional (1 Vivienda)
4	118.34	Habitacional (1 Vivienda)
5	118.58	Habitacional (1 Vivienda)
6	119.08	Habitacional (1 Vivienda)
7	118.18	Habitacional (1 Vivienda)
8	118.36	Habitacional (1 Vivienda)
9	119.77	Habitacional (1 Vivienda)
10	119.16	Habitacional (1 Vivienda)
11	129.32	Habitacional (1 Vivienda)
12	128.45	Habitacional (1 Vivienda)
13	119.25	Habitacional (1 Vivienda)
14	119.07	Habitacional (1 Vivienda)
15	118.50	Habitacional (1 Vivienda)
16	118.56	Habitacional (1 Vivienda)
17	117.44	Habitacional (1 Vivienda)
18	117.16	Habitacional (1 Vivienda)
19	116.89	Habitacional (1 Vivienda)
TOTAL	2,271.80	19 Viviendas

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, un área equivalente a 585.00 m², (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 195.00 m² (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.

- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, a través del oficio No. PMO/326/2013 de fecha treinta de octubre de dos mil trece, para desarrollar el condominio horizontal para viviendas de tipo medio, denominado "Puerta Grande", debiendo dar cumplimiento al convenio firmado por las partes involucradas en la autorización y a las (16) dieciséis condicionantes señaladas en el oficio referido, así como en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/090/2014, de fecha nueve de julio del dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

- IV. **VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/1405/2014, de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, expedido por la dependencia.

V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Tianguistenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.154 de aula	\$101,059.84
Escuela secundaria.	0.624 de aula	\$378,848.17
Jardín vecinal	156.00 M2	\$62,543.52
Zona deportiva	187.20 M2	\$86,276.74
Juegos Infantiles	124.80 M2	\$57,517.82
TOTAL		\$686,246.09 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CERO NUEVE CENTAVOS, M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	9.75 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$59,393.51 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

QUINTO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el folio No. CV/SC/048/2014, y el oficio No. 212130000/DGOIA/0F/1503/2014, de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-3947/2014, de fecha veinte de junio del dos mil catorce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **NOVENO y DÉCIMO PRIMERO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEPTIMO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento urbano, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ **2'124,895.40 (DOS MILLONES, CIENTO VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 40/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 27,585.10 (VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 10/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'379,255.80 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 80/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

DÉCIMO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privadas.

DÉCIMO PRIMERO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$27,929.15 (VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 15/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$30,233.07 (TREINTA MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 07/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregár las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **NOVENO y DÉCIMO PRIMERO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.**", de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privadas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de

equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/O-3947/2014, de fecha veinte de junio del dos mil catorce, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de **Ocoyoacac**.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el

incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Grande**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Grande**", ubicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXP.: 319/2009.

En los autos del expediente 319/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS MEIXHUEIRO JUAREZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra Flor Del Carmen Lima Castillo, señaló las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate de primera almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda C del Conjunto urbano de tipo habitacional popular El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número 4 antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, ubicado en la calle Bosques de Jacaranda número 29, manzana 6 lote 5 vivienda 29, Colonia Bosque de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, con una superficie de 77.78 M2, sirviendo de base la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN que para tal efecto establezca la legislación de esa entidad en particular lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México que a la letra dice: "... Artículo 2.234.- Valuados los bienes se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en el Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto...", y en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.- Rúbrica.

3998-BIS.- 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTOSECRETARIA "A".
EXP. NUM. 21/2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN TELLEZ MENDEZ, expediente número 21/2014 C. Juez del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) de fecha(s) nueve de julio de dos mil quince ordena a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en la vivienda número

68, de la calle Boulevard El Dorado Treinta, lote 9, de la manzana 12, del Conjunto Urbano denominado "El Dorado Tultepec", Municipio de Tultepec, Estado de México se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince (...) por dos veces (...) debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- México Distrito Federal 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.- Rúbrica.

3989.-31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de DAVID BARAJAS MORGADO y ROSALINDA MORENO MORENO expediente número 826/04; se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año del dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en DEPARTAMENTO "B", DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO 88, UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE MEXICO MANZANA 45, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$459,530.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico EL PAIS; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese alento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente... NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal por Ministerio de Ley, Maestro en Derecho MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, ante la Secretaria de Acuerdos "B" Maestra en Derecho Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal a los once días de agosto del año dos mil quince.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR EN EL DISTRITO FEDERAL, M. en D. NORMA OLVERA VILLEGAS.- RÚBRICA.

3988.- 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 1565/2009.

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DAVID GONZALEZ CORIA y BERENICE ARCEO FLORES EXPEDIENTE 1565/2009, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito... en consecuencia como lo solicita, y vistas las constancias de autos, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, en el presente juicio, a que se refiere el auto de fecha **doce de diciembre de dos mil catorce**, y su aclaratorio de fecha cinco de enero de dos mil quince, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** en consecuencia prepárese la misma en términos de lo ordenado en autos, en el entendido que el precio de remate es el de la actualización de avalúo del perito de la parte actora, que obra en autos y que corresponde a la cantidad de **\$1,079,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**. NOTIFÍQUESE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. DADA NUEVA CUENTA CON LOS PRESENTES AUTOS Y se aclara el auto de fecha **doce de diciembre de dos mil quince**, únicamente en la parte relativa a la ubicación del inmueble materia de remate en el presente juicio "**CASA HABITACIÓN TIO E-8B, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL**," debiendo ser lo correcto "**CASA HABITACIÓN TIPO E-8B, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL**," formando el presente para integral del proveído que se aclara.- NOTIFÍQUESE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito... se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del Bien Inmueble ubicado en **CASA HABITACIÓN TIO E-8B, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 134 DE LA CALLE JACARANDAS LOTE 3, DE LA MANZANA 80, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO**, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de **\$1,070,000.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código

Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, **por dos veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **siete días hábiles**, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los **Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA JORNADA"**. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas... gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al **JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado... NOTIFÍQUESE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.- RÚBRICA.

1767-A1.- 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE N°. 912/2005.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VALDEZ GUERRA MARIA ELIA. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal señalo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en **CALLE OCEANO ATLANTICO, CONDOMINIO 4, LOTE 2, MANZANA 6, DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO "B", FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS 2ª SECCION ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por **DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS.-SE CONVOCA POSTORES.-MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1774-A1.-31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDGAR ALBERTO JUAREZ PERAVELES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 444/2014, a MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare la propiedad por usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en sector zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex-Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se encuentra ubicado como calle Luis Donald Colosio, manzana 74, lote 1-A, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie total de 82.44 metros cuadrados, en virtud de que ha operado la prescripción positiva, a mi favor. B.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, declarada por sentencia ejecutoria se haga a favor del suscrito EDGAR ALBERTO JUAREZ PERAVELES, fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 16 de febrero de 1997 celebré contrato privado de donación con la C. MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex-Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.02 y 07.19 metros con calle sin nombre y lote 2, al sureste: 13.40 y 8.03 metros colinda con lote 2 y calle vía Ferrocarril, al suroeste: 13.54 metros colinda con lote 3, al noroeste: 18.02 metros colinda con lote 14 del cual se pretende usucapir una fracción del predio original con una superficie de 82.44 metros cuadrados, lo que consta en el contrato celebrado en fecha antes mencionada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.51 metros con lote 1, al sur: 8.05 metros con calle Luis Donald Colosio, al este: 11.93 metros con Avenida Ferrocarril, y al oeste: 10.82 con lote 2, asimismo la superficie que actualmente poseo es la mencionada en mi contrato de donación celebrado con el ahora demandado y en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesto en mi demanda, anexo a mi escrito como anexo 1, asimismo adjunto un oficio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, expedido por el Lic. Víctor Alberto Espejel Carrillo, Subdirector Jurídico y de Inspección de la Dirección Urbana y de Desarrollo con el cual se acredita que el domicilio ubicado en calle Luis Donald Colosio, manzana 74, lote 1-A, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, es una fracción del predio original ubicado en sector zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex – Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por consiguiente anexo certificado de inscripción, hecho que consta a los CC. PATRICIA RAMIREZ TIRADO y ELENA PEREZ MIRANDA, en fecha 16 de febrero de 1997 la C. MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, ejerciendo la misma por más de 17 años desde la fecha de celebración de dicho contrato, sin que nadie me haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad, por lo que desde la celebración del contrato privado de donación celebrado con la parte antes mencionada, he poseído de manera continua, pacífica, pública y de buena fe ininterrumpidamente en carácter de propietario, el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00164059 a nombre de MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha uno y veintiocho ambos de julio del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos de MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse

dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, como lo son "Diario Amanecer", "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído de fecha uno de julio del dos mil quince por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, tres de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación uno y veintiocho de julio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3813.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ISMAEL MALDONADO CARREON.

JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 645/2013, Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de ISMAEL MALDONADO CARREON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, PARCELA 74, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año dos mil once; de los meses de enero a diciembre del año 2012; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013; y las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento o la terminación del presente juicio.

B) El pago de las rentas vencidas y no pagas, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2011; de enero a diciembre del año 2012; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, del año 2013 y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$156661.00 más IVA, es decir \$18,166.76 por cada mensualidad, en atención a las consideraciones de hechos y preceptos de derecho que se hacen valer en los hechos que a continuación se narran.

C) El pago de la cantidad del importe por concepto de impuesto predial anual del año 2013 del inmueble arrendado así como sus multas y recargos por falta de pago, establecido en la cláusula décima primera del contrato base de la acción a cargo del inquilino.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución del mismo.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1.- Con fecha dieciocho de enero de dos mil siete celebramos contrato de arrendamiento JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ en mi carácter de apoderado legal de los dueños

del inmueble ya mencionados en el proemio de la presente demanda en mi calidad de arrendador y el señor ISMAEL MALDONADO CARREON como arrendatario respecto del inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, PARCELA 74, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que adjunto al presente escrito de demanda así como del convenio de modificación de dicho contrato en su cláusula TERCERA, que lo fue únicamente en cuanto a la duración.

2.- El contrato mencionado fue voluntad expresa de ambas partes fijar por concepto de renta mensual a cargo del arrendatario el pago de una renta mensual adelantada por la cantidad de \$14,205.00 más el quince por ciento por concepto de IVA, cantidad que debía pagar puntualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del arrendador o su representante legal acreditado, en este caso JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, ubicado en AVENIDA OBRERA, NUMERO 15, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, así mismo se acordó un incremento de un cinco por ciento del total de la renta de forma anual, lo que se vino realizando a partir del año 2008 y hasta el año dos 2010 tal y como lo acredito con los correspondientes talonarios de los recibos de arrendamientos de los años 2007, 2008, 2009, 2010, concertando que a partir del año 2011 no se incrementaría y quedaría en la misma cantidad de la del año dos 2010, como lo justifico con los talonarios de los recibos de arrendamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, todos del 2011, que pago el demandado.

3.- Debido al incremento anual del 5% del total de la renta de forma anual que se estipulo, es por lo que en el año 2008, la renta mensual a cargo del demandado fue de \$14,915.25 más iva de \$2,237.28 pesos, dando un total de \$17,152.53 pesos, mismos que cubrió. En el año 2009, la renta mensual con el incremento del 5% fue de \$15,61.00 más IVA de \$2,349.15 pesos, dando un total de \$18,166.76 pesos, mismos que cubrió. En el año 2011 concertamos que no se incrementaría la renta y por lo mismo la renta mensual para los años subsecuentes, a partir del 2011, sería la cantidad de \$15,661.00 más IVA de \$2,349.15 pesos, dando un total de \$18,010.15 pesos, cubriendo únicamente el ahora demandado, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2011.

4.- En la cláusula décima primera el contrato base de la acción se estableció el pago del impuesto predial anual del inmueble arrendado a cargo del inquilino, por lo que en esta tesitura se reclama el pago de la cantidad del importe por concepto de impuesto predial anual del año 2013, del inmueble arrendado, así como sus multas y recargos por falta de pago puntual por parte del ahora demandado, acompañando al efecto constancia de liquidación de adeudo de impuesto predial.

5.- En el caso que el ahora demandado, se ha negado también sin causa justificada a cumplir con su obligación de pago de las rentas, por lo que a la fecha me adeuda el importe de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2011; de enero a diciembre del año 2012 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de dos mil trece, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$15,661.00, más IVA de \$2,349.15 pesos, es decir \$18,166.76 por cada mensualidad, y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido de manera extrajudicial a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento, el demandado se ha abstenido de cumplir, argumentando cada vez que se le requiere que lo espere o que le haga como quiera.

6.- Es por lo anteriormente manifestado que el suscrito me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta el pago y cumplimiento de las prestaciones, por lo mismo solicito a su Señoría dicte un auto con efectos de ejecución a fin de que el demandado ISMAEL MALDONADO CARREON, en el acto de

la diligencia a que se refiere el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, justifique estar al corriente del pago de las rentas reclamadas o en su defecto haga pago de ellas y no haciéndolo se le haga la prevención de Ley a que alude el precepto legal invocado y asimismo conforme lo dispone el artículo 2.313 del Código Procesal de la Materia en el acto de requerimiento ordenar se le embarguen bienes para garantizar las rentas vencidas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado ISMAEL MALDONADO CARREON, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3835.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: JUAN MARTINEZ GARCIA y MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA.

Se hace de su conocimiento que SANDRO FRANCISCO ESPINOSA GONZALEZ y GITZEEL ZAIRA ESPINOSA GONZALEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 102/2015, las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de usucapión a nuestro favor del bien inmueble denominado Nueva Aragón ubicado en la manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Mariano Matamoros, manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a nuestro favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. 2ª.- La cancelación de INSCRIPCIÓN QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado Instituto. 3ª.- El pago de los gastos costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Manifiesto que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrita en la prestación del inciso. 1.- En fecha 31 de enero del 2008, celebramos contrato privado de donación con nuestra señora madre MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, en su carácter de la "donante" y los suscritos SANDRO FRANCISCO ESPINOSA GONZALEZ y GITZEEL ZAIRA ESPINOSA GONZALEZ, en nuestro carácter de "LOS DONATARIOS", que dicha donación fue respecto del bien inmueble materia del presente juicio mismo que adquirimos de buena fe a título gratuito otorgándole a la donante el usufructo vitalicio dicho inmueble tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE 29 Y 30, AL SUR: EN 19.00 MTS. CON LOTE 27, AL ORIENTE: EN 08.00 MTS. CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL PONIENTE: EN 08.00 MTS. CON LOTE 3. 2.- MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, adquirió el bien inmueble materia de la presente litis, mediante contrato de donación que celebrara con el señor FRANCISCO MANUEL ESPINOSA CRUZ, a título gratuito, en fecha 17 de noviembre del año 2005. 3.- El señor

FRANCISCO MANUEL ESPINOSA CRUZ, adquirió el bien inmueble materia del presente Juicio mediante compraventa que celebrara con el señor J. JESUS DE SANTIAGO PEREZ, a quien le liquido en su totalidad el precio total pactado en el día 12 de abril de 1985. 4.- El señor J. JESUS DE SANTIAGO PEREZ adquirió del codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, el inmueble materia de la presente Litis este le acredito su propiedad con documentos. 5.- En fecha 31 de enero del 2008, se nos entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble ya que lo adquirimos de buena fe, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión por lo que a la fecha tenemos más de 6 años de poseerlo de manera pacífica, continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente, al igual hemos pagado diversos documentos a nombre del anterior propietario JUAN MARTINEZ GARCIA como son los impuestos que genera el bien inmueble, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como cuando dio en acto generador de nuestra posesión para que se consuma a nuestro favor la prescripción positiva, con ello se nos otorgue la USUCAPION. 6.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00257167.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3816.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., MIGUEL HERRERA PEREZ Y MARTIN HERRERA PEREZ, se les hace del conocimiento que ANTELMO TORRES TORRES TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTHELMO TORRES TORRES, en este Juzgado interpuso demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 49/2014, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa con el señor MIGUEL HERRERA PEREZ del bien inmueble ubicado en calle San Luis Potosí, Lote 38, Manzana 68, Sección V Fraccionamiento "Jardines de Morelos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 232.57 mts². (doscientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.40 metros con calle San Luis Potosí; al noroeste: en 15.00 metros con calle Oaxaca;

al sureste: en 15.61 metros con lindero Fraccionamiento; al suroeste: en 15.00 metros con lote 37. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Sección de Ecatepec; con el folio real electrónico número 00265246. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de una Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V.; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ DELGADO.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3812.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 410/2015 relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión) Promovido por ESTEBAN PEDRAZA COLIN en contra de MARIA DE GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN) a mi favor, respecto del pedio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.40 metros con calle Sin (HOY ANDADOR RIO VERDIGUEL). AL SUR: 18.40 metros con Lote Uno (HOY CON EL SEÑOR JUAN DEMETRIO PEREZ GONZALEZ). AL ORIENTE: 9.55 metros con lotes Dos y Seis (HOY CON EL SEÑOR ARTURO LOPEZ COLIN). AL PONIENTE: 9.55 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 175.52 m2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). B) La Declaración Judicial de que el suscrito me he convertido en legítimo propietario del inmueble que se describe en la prestación anterior, por el simple transcurso del tiempo y en la forma establecida por la Ley. C) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, solicito se gire atento oficio al C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de que se ordene la inscripción a nombre del suscrito del inmueble objeto del presente Juicio de

Usucapión, previo al pago de los derechos e impuestos que se causen. Basándose para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. 1.- La C. María de Guadalupe Becerril de Rubio es propietaria del predio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 20.70 metros con calle Sin Nombre. AL SURESTE: 09.51 metros con Lote Uno. AL SUROESTE: 18.61 metros con lotes Dos y Seis. AL NOROESTE: 09.52 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 185.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito, bajo la Escritura Número CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del volumen Especial Número MIL SEICIENTOS QUINCE, de fecha Quince de julio de Mil Novecientos Noventa y Tres, tal y como se acredita en los certificados de inscripción y libertad de gravámenes de la escritura en comento que se agrega a la presente como ANEXOS NÚMERO UNO Y DOS. 2.- En fecha Veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres el suscrito ESTEBAN PEDRAZA COLIN celebre Contrato Privado de Compraventa con la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO respecto del predio descrito en el hecho anterior, tal y como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que en original se agrega a la presente como ANEXO NÚMERO TRES, mismo documento que sirve como fundatorio de la acción que se intenta, sin embargo cabe aclarar a su Señoría que para esta fecha y en razón de la reestructuración de las vialidades, habían variado las medidas y colindancias del predio en comento, razón por la cual en el contrato privado de compraventa antes referido se estipulo de la manera siguiente: Predio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.40 metros con calle Sin Nombre (HOY ANDADOR RIO VERDIGUEL). AL SUR: 18.40 metros con Lote Uno (HOY CON EL SEÑOR JUAN DEMETRIO PEREZ GONZALEZ). AL ORIENTE: 9.55 metros con lotes Dos y Seis (HOY CON EL SEÑOR ARTURO LOPEZ COLIN). AL PONIENTE: 9.55 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 175.72 m2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados. Sin embargo, cabe hacer la aclaración que se trata del mismo predio, tal y como quedara demostrado con la pericial en materia de topografía que en su momento ofreceré y se desahogara al tenor del cuestionario que en su momento exhibiré, en donde el perito topógrafo ubicara perfectamente el inmueble en comento. 3.- Para efecto de robustecer lo precisado en el Hecho anterior, deseo manifestar a su Señoría que en el momento de la firma del Contrato Privado de Compraventa a que hago alusión en el hecho anterior, la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, me hizo entrega de la escritura pública que ampara la propiedad del predio motivo del presente asunto, misma que en este momento agrego en original a la presente como ANEXO NÚMERO CUATRO. 4.- Así mismo, deseo manifestar a su Señoría que desde el día que tomé posesión del inmueble motivo del presente asunto, es decir, desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, lo he poseído Título de Propietario, pues en el citado predio el suscrito en el que dispone del uso, goce, disfrute y destino del mismo, y mis familiares amigos y vecinos saben que el suscrito lo poseo a Título de Propietario; de igual manera, el inmueble en comento lo poseo de Buena Fe, pues como lo podrá apreciar su Señoría el multicitado inmueble lo adquirí con la C. alusión en el hecho anterior, la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, mediante Contrato Privado de Compraventa, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo esta la causa generadora de mi posesión; por otro lado deseo precisar a este H. Juzgado que el predio antes referido, lo he poseído de manera continua e ininterrumpida, pues desde el día de la suscripción del contrato, lo he poseído sin que nadie me haya interrumpido en mi posesión;

de igual manera, el referido predio lo poseo de forma Pública, pues como lo he mencionado en líneas anteriores, mis familiares, amigos y vecinos, saben y les consta que quien ha poseído a Título de Propietario del inmueble motivo del presente asunto, lo ha sido el suscrito desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres a la fecha, lo cual quedará acreditado, y robustecido con los testigos que en su momento ofreceré, quienes reafirmaran y ampliaran lo manifestado en la presente por el suscrito. 5.- En razón a lo anterior, es que solicito a su Señoría declare procedente las Prestaciones que reclamo, en virtud de que queden justificados cada uno de los elementos que la Ley exige para que resulte procedente la Acción intentada por el suscrito.

Dado que se desconoce el Domicilio de C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que señale Domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsquentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

3822.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 809/2013.

ACTOR: M. CRISTINA RAMIREZ LOPEZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARGARITA CERON HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

M. CRISTINA RAMIREZ LOPEZ, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARGARITA CERON HERNANDEZ, solicitando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapión en virtud del tiempo que ha operado en favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en Lote 04, manzana 620, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México).- La cancelación de la Inscripción Correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble mencionado. Se funda la presente demanda en los preceptos de orden legal que más adelante se

invocaran y en los siguientes Hechos: 1.- Que con fecha 25 de julio de 1999 adquirió física jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 04, manzana 620, FRACCIONAMIENTO AZTECA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, desde hace catorce años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada 25 de julio de 1999, la suscrita en su calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con la señora MARGARITA CERON HERNANDEZ, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándole la posesión material del mismo, sin que a la fecha le hayan reclamado a disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior se pactó que el precio de la operación de la compra venta fue de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 03, al sur 17.50 metros con lote 05, al oriente 07. metros con lote 32, al poniente 07 metros con calle Toltecas. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. 4.- Que adquirió el predio antes mencionado por el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada. 5.- Que el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. descrito en el folio real electrónico número 263601, lo cual se acredita con el folio número 202613213/358/13.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Abril del 2015, se hace saber a **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen Domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

3815.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, por su propio derecho, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, la USUCAPION, en el expediente número 286/2012, respecto del inmueble ubicado en la fracción del Lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como Lote 28, Manzana 533, de la calle Bulevar Aztecas sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha cinco de marzo de 1973, XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, adquirió mediante contrato privado de promesa de compraventa debidamente timbrado de la moral FRACCIONAMIENTO

AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA a través de su representante legal NORBERTO KANNER T., el inmueble ubicado en lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como lote 28, Manzana 533, de la calle Bulevar Aztecas sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, y que ha sido debidamente liquidado desde el año de 1983, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.46 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 14.46 metros con lote 29; AL ORIENTE: en 6.88 metros con Malintzin y AL PONIENTE: en 6.88 metros con propiedad de Héctor Jalomo Hernández (parte restante del predio de origen). En fecha cinco de marzo de 1973 FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA a través de su representante ISIDORO ANDRACA, dio posesión del inmueble antes referido a XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, extendiéndole en ese momento carta de posesión, asimismo celebraron contrato definitivo de compraventa en abonos y designo bajo el nombre de contrato preliminar o contrato de promesa de venta y que lo ejecutaron en todo o en parte de las obligaciones del contrato definitivo y se entregó la posesión del mismo; también manifiesta que la ubicación del inmueble contenido en el contrato de promesa de compraventa en el que señala Lote 28, Manzana 533, con una superficie de 121.38 metros cuadrados es el mismo que el Lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Azteca en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y en el certificado de inscripción aparece como lote 28, Manzana 533, del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo registro fue el día 3 de abril de 1973, actualmente conocido como Manzana 533, de la calle Boulevard Azteca sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que informa que la denominación ha cambiado desde el año 1971 a la fecha, pero se trata del mismo inmueble y la posesión con la que se ostenta es desde fecha cinco de marzo de 1973 es de propietaria, pues se trata de un acto traslativo de dominio, es por lo que está en aptitud de ejercitar la acción de usucapión, pues ostenta una posesión originaria y no derivada, aunado a que jamás se le reservó derecho de propiedad al no constar ninguna cláusula, dentro del contrato de promesa de venta. Asimismo en fecha 14 de julio de 1997 XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, vendió una parte de dicho terreno al señor HECTOR JALOMO HERNANDEZ con el consentimiento escrito del representante legal de la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del local número 5, Boulevard de los Aztecas, Manzana 533, Lote 28, de la calle Boulevard de los Aztecas, sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, quedando como a continuación se detalla, superficie total de 21.88 metros cuadrados y linda: AL NORTE: en 3.18 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 3.18 metros con lote 29; AL ORIENTE: en 6.88 metros con local 4 o resto del predio de origen y AL PONIENTE: en 6.88 metros con lote 1, quedando únicamente en posesión de 100.00 metros cuadrados; quedándose con la fracción del terreno que pretende usucapir que tiene una superficie total de 100.24 metros cuadrados y linda: AL NORTE: en 14.32 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 14.32 metros con Lote 29; AL ORIENTE: en 7.00 metros con calle Malintzin y AL PONIENTE: en 7.00 metros con fracción restante del mismo lote, propiedad actualmente del señor Héctor Jalomo Hernández; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de Junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de mayo de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3828.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: RUBEN UGALDE BECERRIL.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ.

RUBEN UGALDE BECERRIL, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en CALLE TEPANECAS MANZANA 326, LOTE 41, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene el hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito RUBEN UGALDE BECERRIL ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente. En fecha 3 de septiembre de 1996 el suscrito RUBEN UGALDE BECERRIL, celebro un contrato de compraventa en calidad de vendedor el señor FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ y en calidad de comprador el suscrito sobre el bien inmueble cito en CALLE TEPANECAS MANZANA 326, lote 41, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 metros con lote 40, AL SUR 17.50 metros con lote 42, AL ORIENTE 07.00 metros con calle Tepanecas, AL PONIENTE 07.00 metros con lote 10 y con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, de igual manera tengo la posesión sobre el bien inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ quien le entrego la posesión física, jurídica y material del predio antes descrito el cual lo viene poseyendo en calidad de propietario ejerciendo actos de dominio público ya que lo adquirió de buena fe sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble desde hace más de 10 años en carácter de propietario y de manera pública, pacífica continua y de buena fe, asimismo el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3811.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EVELIA PEREZ DURAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y LAURA ISABEL PEÑA HERNANDEZ, la Usucapión, en el expediente número 675/2013, respecto del bien inmueble ubicado en lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, hoy con la denominación de calle Citlaltepeltl, lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, tercera sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. EVELIA PEREZ DURAN, celebró contrato privado de compraventa con LAURA ISABEL PEÑA HERNANDEZ, en fecha 18 de abril de 1997, respecto del inmueble ubicado en lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, hoy con la denominación de calle Citlaltepeltl, lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 263622, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al oriente: 07.00 metros con lote 29, y al poniente: 07.00 metros con calle Citlaltepeltl, se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación fecha que ordena la publicación 29 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3810.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ER IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE MANUEL MARTINEZ TRUJILLO. EXP. 181/07. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha tres de agosto de dos mil quince que en su parte conducente dice:

“... acorde o lo que ordenó el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio, consistente en CASA NO. 5 “D”, MANZANA 6, LOTE 23, CALLE COLINAS DE BUENAVENTURA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SAN BUENAVENTURA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56530, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ, quien autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LAS PUERTAS DE DICHO JUZGADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL, OBSERVANDOSE LA PERIODICIDAD ARRIBA DESCRITA, MAS TRES DIAS MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

3985.-31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 140/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO LORIA SANCHEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, promoviendo por su propio derecho, juicio ORDINARIO CIVIL sobre Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en lote 15 de la manzana 15 del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 128.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con lote 14 AL SUR.- en 17.77 metros con lote 16. AL ORIENTE.- 07.13 metros con lote 48, AL PONIENTE.- en 07.13 metros con Boulevard de los Pochtecas. B).- La inscripción que ante el citado Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, que se haga la declaración de Usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, que ante el tiene el hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y QUE SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro que por medio de contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 2001 que la suscrita celebro con Luis Fernando Loria Sánchez del inmueble ubicado en lote 15 de la manzana 15 del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 128.41 metros cuadrados y desde esa misma fecha se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble porque lo he venido poseyendo en calidad **de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio y mismo que he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente** y ha sido con el carácter de propietario, y toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3814.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURICIO TINAJERO GONZALEZ y OTRO, expediente número 725/2013, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio y Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes que se adjunta, para que el mismo obre en autos y surta todos sus efectos legales correspondientes y tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existen diversos gravámenes y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene como único avalúo el exhibido por el perito de la parte actora el treinta de abril del corriente año, como se solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como departamento número 2 del condominio ubicado en la calle de Jazmines, número oficial 19, lote número 10, de la manzana 19, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", en Tultitlán, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Francisco Javier Mayorga Platas, siendo postura legal la cantidad de \$293,333.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo, publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Procesal Civil en cita.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Vargas del Valle.-Rúbrica.

3986.-31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de MENESES DIAZ SUSANA, expediente 190/2003. El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del dos mil catorce.- - - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- ... visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se señalan las ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el contrato exhibido como base de la acción en el presente juicio, que lo constituye el ubicado en lote 27, manzana 25, Colonia "Suteym" Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo,....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro Marcos Nández Onofre ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Daniel Quezada Guzmán.-Doy fe.- - -

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce ... Visto lo solicitado toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de la presente, con rebaja del veinte por ciento; esto es que para dicha almoneda el valor del inmueble se señala en la cantidad de ... y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las ..., debiéndose prepara dicha almoneda como se encuentra ordenado en autos de fecha veintiséis de septiembre del año en curso ... Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez y del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a ocho de julio del dos mil quince.- - - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.....En cuanto a lo demás solicitado, se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente juicio la que se deberá preparar conforme a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, precisándose que, de los avalúos actualizados rendidos por los peritos de las partes, se toma el suscrito por la Arquitecta Ana Luisa Canales Vargas que arroja un valor mayor, en beneficio de la parte demandada, esto es \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y dado que la citada segunda almoneda es con la rebaja del veinte por ciento, el precio del inmueble para dicha almoneda es de \$247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Elabórese los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para la preparación de la referida almoneda.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro Marcos Nández Onofre ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Daniel Quezada Guzmán.-Doy fe.-

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate el mismo término.- México, D.F., a 04 de agosto del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

3982.-31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 425/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA BERENICE SALAZAR MARTINEZ y ARTURO ARENAS RUBIO, expediente número 425/2013, El C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil quince, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de Interés Social "A" del Condominio Cuádruplex, construido sobre el lote 39 de la manzana II (dos romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Desarrollo Ecatepec", comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec", ubicado en Ecatepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.- Rúbrica.

3987.- 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 944/03.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALMA ROSA FLORES GONZALEZ y OTRO; El C. Juez mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, se ordenó sacar en remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble identificado como departamento 402, Condominio Querétaro, manzana 32, lote 12, régimen de propiedad en condominio vertical, Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, comercialmente descrito como el ubicado en calle Coacalco, departamento número 402, Condominio Querétaro, manzana 32, lote 12, Colonia Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble valuado conforme al dictamen que obra en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con la rebaja del veinte por ciento de su tasación y se señalan las once horas del día veintitrés de septiembre del año en curso debiendo realizar las publicaciones en los sitios que su legislación autorice, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y el periódico El Diario de México.- Atentamente.- México, D.F., a 10 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.- Rúbrica.

3983.- 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

JUAN MONTOYA BALTAZARES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de agosto del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 932/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ANTONIO CRUZ ALBA, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva que el actor ha tenido y tiene la posesión desde hace más de cinco años de forma pacífica, de buena fe, y en concepto de propietario, con las condiciones y requisitos para usucapir el inmueble ubicado en avenida San Ángel número 415, manzana 50, lote 14, Colonia Ampliación José Vicente Villada súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Que se declare mediante sentencia la usucapión a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- Se orden al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a favor de usted; D).- Que la sentencia que llegue a dictarse sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del actor; E).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el actor es propietario del predio ubicado en la avenida San Ángel número 415, manzana 50, lote 14, Colonia Ampliación José Vicente Villada súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que se encuentra inscrito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.30 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 17.30 METROS CON lote 15; AL ORIENTE: 8.95 METROS CON lote 39; AL PONIENTE: 8.95 METROS CON AVENIDA SNA ÁNGEL; el cual cuenta con una superficie de 154.83 metros cuadrados; que el 3 tres de septiembre de 1992, comenzó el actor a ejecutar actos de dominio en el inmueble de forma pacífica, civil, continua y de buena fe, ya que usted transmitió la posesión y propiedad del inmueble controvertido, mediante contrato de compraventa por el cual pagó el accionante la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante una camioneta marca ford, modelo 1992, valuada en \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y el resto mediante un cheque de número 0270, por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), posesión que le consta a los vecinos, pobladores y familiares como dueño, haciendo trabajos necesarios para su conservación, haciendo pago de impuesto predial y servicio de agua, así como construcciones para poder habitarlo, contando actualmente con tres pisos de loza construida en obra negra, con sus servicios de luz y agua, así como una reja que sirve de zaguán. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

4032.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FERNANDO RUIZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 273/2015 promovido por ROBERTO HERNANDEZ COLLADO, en contra de FERNANDO RUIZ PEREZ FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y BANCO B.C.H., S.N.C (ANTES SOFIMEX) por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **Bajo Los Sigüientes Hechos: EN CINCO DE MARZO DE 1999 ROBERTO HERNANDEZ COLLADO adquirió el inmueble ubicado en calle Valle de Moctezuma número exterior uno, manzana dieciocho, lote cuatro, vivienda casa número uno, colonia fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección b, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 73.66 metros cuadrados bajo las colindancias descritas en la demanda, por la cantidad de \$40,000.00 aciarando que a tenido la posesión física desde la fecha de compraventa hace más de 14 años y a sido una posesión de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de "FUENTES DE ANAHUAC". S.A. Y "BANCO B.C.H. (ANTES BANCO SOFIMEX, S.N.C.; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declarar la usucapión del inmueble mencionado favor del señor ROBERTO HERNANDEZ COLLADO. B) Se declare como único y legítimo propietario. C) Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Pago de gastos y costas que genere el juicio comunicándole que se le conoce el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.**

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO,
DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4026.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1355/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS ALBERTO URRUTIA ROSALES solicitando al cónyuge CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, siendo base de su demanda los siguientes hechos:

1. Que con fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil once, el suscrito C. CARLOS ALBERTO URRUTIA ROSALES y la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del Acta

de Matrimonio, la cual se acompaña al escrito de demanda bajo el anexo marcado con el número uno.

2. Que dicha unión matrimonial, procreamos a una hija de nombre: MARILYN ALEXANDRA de apellido URRUTIA, quien a la fecha cuenta con la edad de cinco años y once meses, como se demuestra y acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento, la cual se acompaña bajo el anexo número dos.

3. Que al contraer matrimonio civil, establecimos como último domicilio conyugal, el ubicado en: Avenida Alpinismo S/N, Colonia El Deporte, en el Municipio de Toluca, Estado de México, lugar donde realizábamos vida en común el suscrito y la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ.

4. Que desde hace dos años seis meses, mi esposa la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, abandono el domicilio conyugal, dejándome al cuidado de mi menor hija de nombre y que desde ese entonces ignoro su paradero, así mismo perdí toda comunicación con los padres de mi cónyuge; es por ello que al no poder salvar ya mi matrimonio es mi voluntad dar por terminado el mismo.

5. Solicito de su Señoría tenga a bien a decretar a favor del suscrito la guarda, custodia y la pérdida de la patria potestad de manera provisional de mi menor hija, en tanto se resuelva la litis planteada y en su momento oportuno me conceda la guarda, custodia y la patria potestad definitiva de mi menor hija, ya que actualmente el suscrito se encuentra cargo de la menor.

6. Que el domicilio donde vivo actualmente con mi menor hija sigue siendo el mismo domicilio conyugal donde cohabitaba con mi cónyuge, y este es el que propongo durante el procedimiento y en su caso este servirá de manera definitiva como domicilio donde vivirá el suscrito y su menor hija.

7. Manifiesto NO querer continuar con el vínculo matrimonial que me une con la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO.

En consecuencia, toda vez que se ignora el domicilio de la señora CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ; LA JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ORDENO LLAMAR A JUICIO A LA SEÑORA CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a través de los cuales se hace saber a CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ que debe de presentarse por sí, o por apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca a los veinte días de agosto del dos mil quince.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- PRIMERA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4008.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 345/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por DOROTEA MARTHA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado Manzana Segunda de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 19.50 metros y colindaba con CALLE SIN NOMBRE (ahora 19.45 metros y linda con ARROYO), Al Sur: 23.50 metros y colindaba con CALLE, (ahora 23.50 con CALLE TLALOC), Al Oriente: 25.00 metros y colindaba con JAVIER CASTILLO GARCIA (ahora 23.43 con JAVIER CASTILLO GARCIA) y, Al Poniente: 25 metros con JUANA IRMA YOLANDA NOGUEZ NOGUEZ, (ahora 24.68 y colinda con JUANA IRMA YOLANDA NOGUEZ NOGUEZ), con una superficie de 534.80 m2. ahora con 535.00 m2 (quinientos treinta y cinco metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación diaria y en la tabla de aviso de este Juzgado.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinte de abril de dos mil quince.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 346/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JUANA IRMA YOLANDA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble conocido y ubicado en Manzana Segunda de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; AL NORTE: 19.50 metros y colindaba con CALLE SIN NOMBRE (AHORA 19.45 METROS Y COLINDA CON ARROYO); AL SUR: 23.50 metros y colindaba con CALLE SIN NOMBRE (AHORA 23.50 METROS Y COLINDA CALLE TLALOC); AL ORIENTE: 25.00 metros con DOROTEA MARTHA IRMA NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 25.43 METROS Y COLINDA CON DOROTEA MARTHA IRMA NOGUEZ NOGUEZ); PONIENTE: 25.00 metros con MA. CLEOFAS GARCIA NOGUEZ (AHORA 24.68 METROS Y COLINDA CON MA. CLEOFAS GARCIA NOGUEZ). Con una superficie total de 534.80 m2. (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) actualmente 535.00 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 347/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MA. TERESA

MELENDEZ HEREDIA, sobre un bien inmueble con construcción que se encuentra ubicado en la Quinta Manzana del poblado de Canalejas hoy Manzana Quinta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.50 metros y colindaba con AVENIDA INDEPENDENCIA, ahora 22.80 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS CALPULALPAN, Al Sur: 22.00 metros y colindaba con VITO HERNANDEZ RODRIGUEZ, ahora 22.80 metros y colinda con NESTOR HERNANDEZ TORALES, Al Oriente: 12.30 metros y colindaba con J. ASUNCION TORALES NOGUEZ, ahora con 13.60 metros y colinda con J. ASUNCION TORALES NOGUEZ y, Al Poniente: 20.50 metros y colindaba con ELIA MA. TERESA NOGUEZ NOGUEZ, ahora 22.50 metros y colinda con GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ, con una superficie de 340.30 m2. (trescientos cuarenta metros cuadrados), actualmente con la superficie de 392.00 m2. (trescientos noventa y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, diecisiete de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 348/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANTONIO NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NOROESTE: 21.00 metros y colindaba con SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, ahora 21.33 metros y colinda con SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, AL SURESTE: 21.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NORESTE: 92.00 metros y colindaba con FRANCISCO NOGUEZ RAMIREZ, ahora 93.00 metros colinda con FRANCISCO NOGUEZ RAMIREZ; AL SUROESTE: 92.00 metros, colindaba con MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ; ahora 93.00 metros, colinda con MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ, con una superficie total de 1,932.00 mts2. (un mil novecientos treinta y dos metros cuadrados). Procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 349/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble con construcción que se encuentra ubicado en Avenida Independencia s/n Esquina Francisco I. Madero, Manzana Sexta del pueblo o poblado de Canalejas, hoy Avenida Independencia s/n Esquina Francisco I. Madero, Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.45 metros y colinda con

DANIEL COLIN PEREZ, Al Sur: 13.65 metros y colinda con MANUEL NOGUEZ DOMINGUEZ, Al Oriente: 8.42 metros y colinda con SILVANO CRUZ BLAS y, Al Poniente: 9.26 metros y colinda con CARRETERA A JILOTEPEC, con una superficie de 110.94 m2. y ahora con una superficie total de 111.00 m2. (ciento once metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 350/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Sexta del pueblo o poblado de Canalejas, hoy, Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NOROESTE: 49.00 metros y colinda con Sergio Noguez Noguez; AL SURESTE: 49.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; AL NORESTE: 92.00 metros y colindaba con Miguel Antonio Noguez Noguez, (actualmente 93.00 metros y colinda con Miguel Antonio Noguez Noguez); y AL PONIENTE: 92.00 metros y colindaba con Antonia Silvia Noguez Noguez, (actualmente 93.15 metros y colinda con Antonia Silvia Noguez Noguez); con una superficie aproximada de 4,508.00 mts2. (cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: Veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 351/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por SERGIO y MARIO HORACIO ambos de apellidos NOGUEZ NOGUEZ, sobre un inmueble, ubicado en la Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos medidas una de 12.90 metros y colindaba con Gregorio Martínez Escobar (hoy con Aurora Martínez Noguez) y la segunda de 87.60 metros y colindaba con Refugio Rueda Vda. de T. (ahora en tres medidas de 12.70 metros y colinda con Aurora Martínez Noguez, 65.19 metros colindaba con Ma. Teresa Martínez Noguez y 23.07 metros colindaba con Elmer Sánchez Martínez); Al Sur: 94.60 y colindaba con Ma. Guadalupe Noguez Miranda (ahora con dos medidas 36.41 colinda con Linda Zamorano Martínez y 58.07 metros con Guadalupe Magdalena Heredia Bojórques y Gloria Torales Noguez); Al Oriente: 51.10 metros colindaba con calle (ahora con 51.11 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos); Al Poniente: en dos medidas una de 37.70 metros colindaba con callejón (ahora con calle Francisco I. Madero), la segunda de 10.90 metros y colindaba con Gregorio Martínez

Escobar (ahora con 37.70 metros y colindaba con calle Adolfo López Mateos y 9.30 metros con AURORA MARTINEZ NOGUEZ, con una superficie de 4,720.00 M2 (cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil quince.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 352/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Sexta del pueblo o poblado de Canalejas, hoy, Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: 13.00 metros y colindaba con Sergio Noguez Noguez, Edgardo Gilberto Noguez Noguez y Georgina Margarita Noguez Noguez (ahora 11.03 metros y colinda con Sergio Noguez Noguez, Edgardo Gilberto Noguez Noguez y Georgina Margarita Noguez Noguez); AL SUROESTE: 10.75 metros y colindaba con carretera Canalejas Calpulalpan (ahora 11.20 metros y colinda con carretera Canalejas Calpulalpan); AL NOROESTE: 20.00 metros y colindaba con Eduardo Miranda Espinoza (ahora 26.09 metros y colinda con Elizabeth Martínez Miranda); AL SURESTE: 22.00 metros y colindaba con Antonia Silvia Noguez Noguez (actualmente 22.28 metros y colinda con Antonia Silvia Noguez Noguez); con una superficie total de 246.00 mts2. (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 353/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Manzana Quinta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.70 metros y linda con CARRETERA CANALEJAS-CALPULALPAN, Al Sur: 13.27 metros en tres líneas y colindaba con VITO HERNANDEZ RODRIGUEZ (ahora en dos medidas de 13.27 y 2.71 metros y linda con NESTOR HERNANDEZ TORALES), Al Oriente: 22.50 metros y linda con MA. TERESA MENDEZ HEREDIA y, Al Poniente: 23.20 metros y linda con ELIA MA. TERESA NOGUEZ NOGUEZ, con una superficie de 245.70 m2. ahora con 246.00 m2. (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor,

procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación diaria y en la tabla de aviso de este Juzgado.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinte de abril de dos mil quince.-Auto de fecha: veintisiete de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 354/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble conocido y ubicado en Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: 11.00 metros y colindaba con SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, EDGARDO GILBERTO NOGUEZ NOGUEZ Y GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 11.18 METROS Y COLINDA CON SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, EDGARDO GILBERTO NOGUEZ NOGUEZ Y GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ); AL SUROESTE: 10.75 metros y colindaba con CARRETERA CANALEJAS CALPULALPAN (AHORA 10.33 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CANALEJAS CALPULALPAN); AL NOROESTE: 22.00 metros y colindaba con MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 22.28 METROS Y COLINDA CON MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ); AL SURESTE: 25.00 metros y colindaba con SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, EDGARDO GILBERTO NOGUEZ NOGUEZ Y GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 25.99 METROS Y COLINDA CON SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, EDGARDO GILBERTO NOGUEZ NOGUEZ Y GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ). Con una superficie total de 245.50 m2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) actualmente 246.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 355/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, EDGARDO GILBERTO NOGUEZ NOGUEZ Y GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 60.70 metros y colindaba con ANTONIO GILDARDO NOGUEZ NOGUEZ (ahora en tres medidas de 23.16, 11.58 y 33.96 metros y linda con ANTONIO GILDARDO NOGUEZ NOGUEZ), Al Sureste: 23.45 metros y colindaba con CALLE FRANCISCO I. MADERO (ahora en cuatro medidas de 21.43, 5.99, 39.25 y 15.00 metros y linda con CALLE FRANCISCO I. MADERO), Al Suroriente: 53.18 metros y colindaba con CARRETERA CANALEJAS CALPULALPAN (ahora en tres medidas 9.04, 56.29 y 1.30 metros y linda con CARRETERA CANALEJAS CALPULALPAN) y, Al Surponiente: 32.60 metros y colindaba con ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ y EDUARDO MARTINEZ MIRANDA (ahora en tres medidas 7.71, 22.21 y 25.99 metros y linda con ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ y ELIZABETH MARTINEZ MIRANDA), con

una superficie de 2,428.00 m2. (dos mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento, en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación diaria y en la tabla de aviso de este Juzgado.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinte de abril de dos mil quince.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 356/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble conocido y ubicado en Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NOROESTE: 49.00 metros y colinda con SERGIO NOGUEZ NOGUEZ; AL SURESTE: 49.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL NORESTE: 92.00 metros y colindaba con MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 93.15 METROS Y COLINDA CON MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ); AL SUROESTE: 92.00 metros y colinda con ANTONIO GILDARDO NOGUEZ NOGUEZ (AHORA 93.15 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GILDARDO NOGUEZ NOGUEZ). Con una superficie total de 4,508.00 m2. (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 357/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por DOROTEA MARTHA IRMA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Manzana Primera de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en línea curva 34.90 metros y colinda con CALZADA GUADALUPE, Al Sur: 21.80 metros y colindaba con ANACLETO BECERRIL GONZALEZ, ahora con EPIFANIA GARCIA NOGUEZ, Al Oriente: 38.00 metros y colinda con JUANA IRMA YOLANDA NOGUEZ NOGUEZ, Al Poniente: 17.75 metros y colinda con CALZADA AL SANTUARIO y, Al Suroeste: 22.30 metros y colindaba con ANACLETO BECERRIL GONZALEZ ahora colinda con EPIFANIA GARCIA NOGUEZ, con una superficie de 1,080.00 m2. (mil ochenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, diecisiete de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

4141.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 358/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUANA IRMA YOLANDA NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Primera de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en dos medidas una en línea curva de 20.50 metros y colindaba con Calzada Guadalupe; otra de 11.00 metros y colindaba con Instalaciones de Teléfonos de México, (ahora en dos líneas de 20.50 metros y colinda con calzada de Guadalupe y otra de 11.00 metros y colinda con Instalaciones de Teléfonos de México; AL SUR: 17.70 metros y colindaba con ANACLETO BECERRIL GONZALEZ (ahora en 17.70 metros y colinda con EPIFANIA GARCIA NOGUEZ), AL ORIENTE: en dos medidas, una de 12.30 metros y colinda con Instalaciones de Teléfonos de México, y otra de 43.30 metros y colinda con J. JESUS NOGUEZ MENDOZA; AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda con DOROTEA MARTHA IRMA NOGUEZ NOGUEZ; con una superficie total de 1,080.00 mts2. (un mil ochenta metros cuadrados). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: veintidós de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 359/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por SERGIO NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Manzana Sexta de pueblo o poblado de Canalejas, hoy Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: (asentado como Norte en el formato de traslado de dominio): 128 metros y colindaba con ASUNCION MARTINEZ GOMEZ, hoy en cinco medidas de 19.49, 27.59, 27.49, 11.00 y 11.47 metros y colinda con DAVID MARTINEZ ESPINO, Al Sureste: (asentado como Sur en el formato de traslado de dominio): 146 metros y colindaba con ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ, MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ y MIGUEL ANTONIO NOGUEZ NOGUEZ hoy en dos medidas de 25.44 y 125.16 metros y colinda con ANTONIA SILVIA NOGUEZ NOGUEZ, MA. GISELA REBECA NOGUEZ NOGUEZ y MIGUEL ANTONIO NOGUEZ NOGUEZ, Al Suroeste: 98.30 metros y colindaba con MAXIMINO COLIN PEREZ, hoy 83.26 metros y colinda con MAXIMINO COLIN PEREZ y, Al Noreste: 71.00 metros y colindaba con FRANCISCO NOGUEZ RAMIREZ, hoy 66.02 metros y colinda con FRANCISCO NOGUEZ RAMIREZ, con una superficie de 8,955.00 m2. (ocho mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

4141.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 360/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIO HORACIO NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; AL NORTE: 88.80 metros y colindaba con Emilio García González (hoy 96.34 metros y colinda con Cesárea García González); AL SUR: 74.44 metros y colindaba con carretera Canalejas Jilotepec (hoy en tres medidas de 29.23 y 43.98 metros y colinda con carretera Canalejas Jilotepec y 14.80 metros con Fernando Noguez Martínez); AL ORIENTE: en tres líneas de norte a sur de 126.40, 14.70 y 15.00 metros y colindaba con Mariano Noguez Noguez y Fernando Noguez Martínez (hoy en dos medidas de 18.20 metros con Fernando Noguez Martínez y 123.34 metros con Mariano Noguez Noguez); AL PONIENTE: en dos líneas de norte a sur de 19.00 metros colindaba con calle Ignacio Zaragoza y 83.40 metros y colindaba con Alvaro Miranda García y Emilio García González (hoy en cuatro medidas de 14.14 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, 31.20, 31.49 y 24.37 metros y colinda con Alvaro Miranda García, Alfredo Castillo Becerril y Maximiano Sandoval Osornio, respectivamente); con una superficie total de 10,783.00 mts2. (diez mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil quince.- DOY FE.-Auto de fecha: catorce de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 361/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELIA MARIA TERESA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un inmueble, ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.70 metros colinda con Carretera Canalejas Calpulalpan; Al Sur: 10.96 metros colindaba con Vito Hernández Rodríguez (Hoy con Néstor Hernández Torales); Al Oriente: 23.20 metros colinda con Georgina Margarita Noguez Noguez; Al Poniente: 23.75 metros colinda Cirilo Reyes Sánchez, con una superficie de 230.20 M2 (actualmente 230.00 metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil quince.-Auto de fecha: veintiocho de enero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4141.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

Que en los autos del expediente número 412/2015, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la señora JUANA IRENE GONZALEZ POLO, en el que por auto de

fecha veintidós de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble FRACCION DE TERRENO SIN NOMBRE UBICADO EN LA CALLE SAN JAVIER EN EL CENTRO DE LA CIUDAD LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 247.00 (doscientos cuarenta y siete) metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 36.60 metros (treinta y seis punto sesenta metros cuadrados) y linda con lote ISIDRO FAVELA, AL SUR.- mide 35.20 (treinta y cinco punto veinte metros) y linda con calle San Javier, AL ORIENTE.- mide 1.90 (uno punto noventa metros) y linda con calle privada Porfirio Díaz; AL PONIENTE.- mide 11.30 (once punto treinta metros) y linda con el señor José Luis Farfán Carriola; ordenándose para su publicación en los Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA. 1820-A1.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 882/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FROYLAN CARDOSO GOMEZ, en contra de JUANA CEDILLO SANTOS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor y en consecuencia consumado la usucapión respecto de una fracción del predio denominado "El Zapote", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, calle de Leandro Valle, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias: Superficie 154.84 m²., al norte: en 7.60 metros con calle Leandro Valle, al sur: 8.20 metros con propiedad privada, al oriente en 20.10 metros con propiedad privada, al poniente en 19.10 metros con lote 2, el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 553, volumen 270, libro primero, sección primera, de fecha 12 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, folio real electrónico 00085152. B).- La declaración judicial de que el señor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio, respecto de la fracción del inmueble antes citado. C).- La cancelación el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de JUANA CEDILLO SANTOS, respecto de la fracción del inmueble de mérito. D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia se ha consumado a favor del actor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, la usucapión respecto de la fracción del inmueble materia del presente asunto: HECHOS: I.- El día 6 de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa FROYLAN CARDOSO GOMEZ como comprador y la señora JUANA CEDILLO SANTOS, como vendedora, respecto de la fracción de terreno antes citada, contrato en el cual aparece nombre y firma del actor como comprador así como de la demandada como vendedora, quien esta fecha le manifestó ser propietaria del citado inmueble, lo cual se acredita con el contrato de compraventa celebrado en fecha 6 de abril de 1998 y que se exhibe como anexo 1, II.- El día 6 de abril de 1998 la señora JUANA CEDILLO SANTOS, puso al actor en posesión material de una fracción del predio materia del presente asunto, razón por la cual procedió a habitarlo en su totalidad, lo anterior como se desprende del texto del contrato de compraventa celebrado con la demandada el día 6 de abril de

1998, en virtud de lo anterior la señora JUANA CEDILLO SANTOS, le entregó al actor la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble antes descrito. III.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa el señor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, ha habitado el inmueble de mérito, lo anterior en forma continua en compañía de su familia hasta el día de hoy, a la vista y conocimiento de los vecinos y demás personas que lo visitan, en virtud de que ha construido en el inmueble, realizando ampliaciones, remodelaciones en la parte de la cocina, recámaras, facha (sic), del inmueble, hechos que han sido presenciados por estos mismos, de igual forma ha realizado el pago de impuesto predial, el pago de servicio de energía eléctrica, lo acredita con recibos de diversos años, efectúa el del impuesto sobre traslación de dominio, IV.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo en el cual la demandada JUANA CEDILLO SANTOS, le entregó física y jurídicamente al actor una fracción del predio descrito con anterioridad no ha tenido conocimiento el actor de que hasta hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien materia del presente juicio, así mismo no se le ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra en el que se le demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. V.- El inmueble de mérito se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 553, volumen 720, libro primero, sección primera de fecha 21 de mayo de 1986, a favor de JUANA CEDILLO SANTOS, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble, y para el solo efecto de dar cumplimiento al artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 18 de julio de 2013. VI.- En virtud de estar en posesión del inmueble descrito con anterioridad identificado como una fracción del predio denominado "El Zapote", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, calle de Leandro Valle, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 553, volumen 720, libro primero, sección primera, de fecha 25 de octubre de 2011, por más de cinco años, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que el actor acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente en la vía y forma propuesta en contra de JUANA CEDILLO SANTOS, máxime que la hoy demandada ha abandonado tanto física como económicamente el lote de terreno y construcción antes citado, concluyéndose que carece de todo interés. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de abril de dos mil quince (2015), ordenó emplazar a la demandada JUANA CEDILLO SANTOS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 4125.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 753/2015, SERGIO ANGEL FLORES LOPEZ, por su propio derecho promueve ante este

Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Zoyatzingo, perteneciente al Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 40.546.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 223.00 mts. linda con Jorge Guzmán Solares, al sur: 224.00 metros linda con camino de Zaca, al oriente: 169.90 metros linda carretera Federal México-Cuautla, al poniente: 194.00 metros linda con Patricia Piril Marul. Dicho ocursoante manifiesta que el día seis de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintisiete de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

579-B1.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

ERNESTO TEJEDA ORTEGA, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información Ad Perpetúan", mismo que se radico bajo el número de expediente 777/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por ERNESTO TEJEDA ORTEGA, respecto del sitio de propiedad particular denominado "Tlacomulco", ubicado actualmente en la Avenida Texcoco, número 12, San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 metros colinda con CBT Chimalpopoca, al sur: 13.50 metros colinda con Avenida Texcoco, al oriente: 72.50 metros colinda con Ponciano Torres Torres (actualmente con Natalia García García y Bernarda Patricia Martínez Tagle), al poniente: 72.50 metros colinda con Artemio Díaz Ramos, con una superficie total de 982.37 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, el veinte (20) de agosto del dos mil quince (2015).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de agosto del año en curso.-Dados el veinte (20) de agosto del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4126.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO, Apoderado Legal y en representación de MATERIALES Y CONSTRUCCIONES MARISCAL S.A. DE C.V., promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 668/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXCO" ubicado en calle Cerrada sin nombre, sin número, San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil celebró con la señora ALMA BELTRÁN ORTIZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se

encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.00 metros colinda con Jesús Sánchez Juárez actualmente con Materiales y Construcciones Mariscal S.A. DE C.V.

AL SUR.- 42.00 metros colinda con Baltazar Pérez Padilla.

AL ORIENTE.- 15.00 metros colinda con calle Cerrada sin nombre.

AL PONIENTE.- 15.00 metros colinda con Ana Sugay Luna Beltrán actualmente con Materiales y Construcciones Mariscal S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de (630.00) seiscientos treinta metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

4129.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO, Apoderado Legal y en representación de MATERIALES Y CONSTRUCCIONES MARISCAL S.A. DE C.V., promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 669/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXCO" ubicado en calle Cerrada sin nombre, sin número, San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha diez de enero del año dos mil ocho celebró con el señor JESUS SANCHEZ JUAREZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.82 metros colinda con María del Carmen Sánchez Juárez.

AL SUR.- 41.87 metros colinda con Materiales y Construcciones Mariscal S.A. DE C.V.

AL ORIENTE.- 13.85 metros colinda con calle Cerrada sin nombre.

AL PONIENTE.- 16.07 metros colinda con Ana Sugay Luna Beltrán actualmente con Materiales y Construcciones Mariscal S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de (590.40) quinientos noventa punto cuarenta metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4130.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EVARISTA PANTALEON VALENCIA, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 778/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por EVARISTA PANTALEON VALENCIA, respecto del predio denominado "Tlacomulco", ubicado actualmente en la Avenida Texcoco, número 12, San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 metros colinda con CBT, Chimalpopoca, al sur: 13.50 metros colinda con Avenida Texcoco, al oriente: 72.50 metros colinda con Abraham Rivera, al poniente: 72.50 metros colinda con Natalia García García y Bernarda Patricia Martínez con una superficie aproximada de 985.62 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, a cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres (03) de agosto del año en curso. Dado a 5 de agosto (5) de agosto del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4126.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 859/2015, BERNARDA PATRICIA MARTINEZ TAGLE, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Tlacomulco", ubicado en la calle y/o Avenida Texcoco, sin número, San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa punto nueve centímetros cuadrados (490.9 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. colinda con Natalia García García, al sur: 13.50 mts. colinda con Avenida Texcoco, al oriente: 36.37 mts. colinda con Evarista Pantaleón Valencia, antes con Ponciano Torres Torres, al poniente: 36.37 mts. colinda con Ernesto Tejeda Ortega.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Fecha del acuerdo: veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4126.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 850/2015, NATALIA GARCIA GARCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en calle y/o Avenida Texcoco, sin número, en la población de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y dos metros con ochenta y un centímetros

cuadrados (492.81 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 mts. colinda con Othón Pérez (actualmente con CBT Chimalpopoca), al sur: 13.50 mts. colinda con Ponciano Torres Torres (actualmente con Bernarda Patricia Martínez Tagle), al oriente: 36.37 mts. colinda con Ponciano Torres Torres (actualmente con Evarista Pantaleón Valencia) y al poniente: 36.37 mts. colinda con Ponciano Torres Torres (actualmente con Ernesto Tejeda Ortega).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintidós (21) días de agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015).-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4126.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE 1ª ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en contra de INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., MIGUEL ANTONIO PIZZUTO MARTÍ Y ANA MÓNICA PIZZUTO MARTÍ expediente 4/2014 la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, el día veintinueve de junio así como nueve de julio del año en curso, dicto auto en que se señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado al codemandado MIGUEL ANTONIO PIZZUTO MARTI, el ubicado en AVENIDA LOMAS DEL RIO ORIENTE NUMERO 53, INTERIOR DEPARTAMENTO 601, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RIO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LOMAS DEL RIO ORIENTE, NUMERO 53, INTERIOR DEPARTAMENTO 601, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SOLARIS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RIO, COLONIA RIO HONDO, C.P. 53830 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON DERECHO DE USO DE UNA BODEGA Y CON DERECHO AL USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS 35, 36, 37 y 38 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SOLARIS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RIO EN LA AVENIDA LOMAS DEL RIO ORIENTE NUMERO EXTERIOR 53, INTERIOR DEPARTAMENTO 601, COLONIA RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la suma de \$5'514,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la TOTALIDAD de la suma referida con anterioridad.-

Para su publicación deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL PAIS", así como en los lugares que se sirva designar el C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.- México, D.F., a 10 de julio de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

1775-A1.- 31 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 915/2013, YOLANDA ESTRADA GUTIÉRREZ, albacea definitivo a bienes de la señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. SUCURSAL 798 DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, a través de su Gerente de nombre IVAN CUEVAS MEZA, reclamando lo siguiente: A.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, QUE SE DECRETE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MERCANTIL, RELATIVO A LA CUENTA MAESTRA NÚMERO 798-8100603 Y EL PLAZO FIJO NÚMERO 9671437401-0, A NOMBRE DE LA SEÑORA OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO CON BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. SUCURSAL 798 VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. B.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE LA SUSCRITA YOLANDA ESTRADA GUTIÉRREZ, SOY LEGALMENTE LA PROPIETARIA DE LOS DERECHOS DE INVERSIÓN DE LA SEÑORA OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, ANTE EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. SUCURSAL 798 VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA CUENTA MAESTRA NÚMERO 798-8100603 Y EL PLAZO FIJO NÚMERO 9671437401-0, A NOMBRE DE LA SEÑORA OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA. C.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, QUE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.; SUCURSAL 798 VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, REALICE EL DESBLOQUEO DE LA CUENTA MAESTRA NÚMERO 798-8100603 Y EL PLAZO FIJO NÚMERO 9671437401-0, A NOMBRE DE LA SEÑORA OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA. D.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, QUE ORDENE A BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. SUCURSAL 798 VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$1,055,823.94 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.); A FAVOR DE YOLANDA ESTRADA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA. Argumentando en lo substancial que: En fecha 06 de marzo del año 2012, la señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA celebro el contrato mercantil de inversión con BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. sucursal 798 en la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México; en el domicilio ubicado en la Plaza Independencia número diez, Colonia Centro en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, respecto de la cuenta maestra Banamex número 798-8100603. 2.- La señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, en fecha seis de marzo del año dos mil doce, en vida acudió en mi compañía a la sucursal bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. sucursal Valle de Bravo, Estado de México; ubicado en plaza independencia número diez, Colonia Centro en Valle de Bravo, Estado de México; y celebro el contrato mercantil que he descrito con dicha sucursal bancaria, aperturando la cuenta maestra NÚMERO 798-8100603; en la cual me nombro como su apoderada en dicha cuenta bancaria. 3.- Es el caso que la señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, falleció en fecha siete de julio del año dos mil trece, en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México; por lo que inicie los tramites de el juicio sucesorio testamentario que correspondía, esto derivado del testamento público abierto que realizo en vida, la de cujus, en fecha veintiséis de abril del año dos mil doce; un mes después de que realizo la designación de beneficiarios, por lo que dicho juicio fue tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México; bajo el número de expediente 733/2013; mismo que desde este momento solicito se me tenga por anunciado y ofrecido como medio de prueba en el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL; en el cual en fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, se realizo la lectura del testamento y se declaró su validez, nombrándome como única y universal heredera de todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles, y en especial de la cuenta bancaria BANAMEX, nombrándome como albacea definitiva. Derivado del fallecimiento de mi testadora, es como en fecha quince de julio del año dos mil trece, sabiendo de la

designación de beneficiarios en la cuenta MAESTRA NÚMERO 798-8100603, presente ante la sucursal bancaria Banamex S.A. 798 de Valle de Bravo, Estado de México, un escrito en mi carácter de apoderada, solicitando la cancelación de la cuenta bancaria por fallecimiento de la titular OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, así como del plazo fijo número 9671437401-0, para que los beneficiarios no pretendieran cobrar indebidamente los créditos; por lo que fue BLOQUEADA LA CUENTA BANCARIA. 4. Motivo por el cual, la suscrita en fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, presente escrito por medio del cual hice saber a esta sucursal bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. sucursal 798 Valle de Bravo, Estado de México; a través de su gerente, de la existencia del testamento público abierto que en vida realizo la titular de la cuenta maestra número 798-8100603 y del plazo fijo número 9671437401-0, el cuál se encuentra a nombre de la señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, de que en fecha quince de julio de dos mil trece, mediante escrito presentado la Sucursal BANAMEX S.A. del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; solicite la cancelación de la cuenta maestra número 798-8100603 y del plazo fijo número 9671437401-0, que se encuentra a nombre de la señora OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, esto en razón de su fallecimiento ocurrido el día siete de julio del año dos mil trece, motivo por el cual quedo bloqueada. Así mismo, le informe que dicha cuenta fue aperturada en fecha seis de marzo de dos mil doce, ante esta Sucursal bancaria, en la cual a la suscrita se me designo como apoderada; de igual manera se realizo la lista de beneficiarios en la misma fecha. Por lo que solicito que una vez que se realice el análisis de los documentos que presento, y sean valorados en el presente juicio, se condene al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en el presente juicio a la demandada; ya que las personas que nombro como beneficiarios al celebrar el contrato mercantil; dicha cuenta bancaria, quedaron sin derecho a la misma, puesto que el testamento público abierto que realizo OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, ME NOMBRA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE TODOS SUS BIENES, INCLUYENDO LA CUENTA BANCARIA BANAMEX, así como de todas sus derechos y acciones al momento de su fallecimiento sus acciones presentes o futuras, como quedo precisado en el testamento que indico. En base a lo anterior, la ley civil, me constituye en derecho legitimo en mi carácter de Albacea Definitivo en la Sucesión testamentaria a bienes de la cujus OLGA MARÍA PERNAS Y CÁMARA, de reclamar mediante el presente juicio del procedimiento especial mercantil y que BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. sucursal 798 Valle de Bravo, Estado de México, de cumplimiento a las prestaciones que reclamo y en atención a que el artículo 1050 del Código de Comercio vigente, el presente juicio debe regirse por esta materia mercantil, ante tal circunstancia es que instauro el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL a efecto de que sea resuelto en sentencia definitiva y se condene a la demandada a todas y cada una de las prestaciones que reclamo en el presente juicio. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de agosto treinta y uno de marzo y catorce de agosto de dos mil quince, ordenó llamar a juicio a los litisconsortes GLORIA LUZ JOSEFA CASTILLO PERNAS, CARLOS MAURICIO CASTILLO PERNAS Y JOSÉ LEONEL CASTILLO PERNAS, por medio de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en el Periódico Oficial de la Entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, conforme a las reglas de las que no deban ser personales, en términos del párrafo segundo del artículo 1069 del Código de Comercio.-----

**VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- DOY FE.-----**

**SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ
LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.**

4182.- 8, 9 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por audiencia de segunda almoneda de remate de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se señalaron las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio consistente en: el inmueble ubicado en **calle Monumento a la Revolución, lote cincuenta y tres, manzana 75-a, Segunda Sección, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cincuenta y dos, al sur: en 16.82 metros con lote cincuenta y cuatro, al oriente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución y, al poniente: 8.00 metros con lote dieciocho.**

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$631,800.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la Entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, siendo postura las dos terceras partes del precio.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4114.-4, 10 y 17 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D. F.
 E D I C T O**

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, El C. Juez Dr. José Luis Castillo Sandoval, dictó unos autos que a la letra dicen: Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE RIESGOS A INMUEBLES, S.A. DE C.V. en contra de DECORACIONES GUILY, S.A. DE C.V. y GUILLERMO NOVOA CALVO, con número de expediente 1288/2010, México, Distrito Federal a dos y siete de julio del año en curso, se señalan las once horas con treinta minutos del día **veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en el terreno en 02 fracciones nave industrial y cuerpo de oficinas en proceso de construcción, (lote 20 y lote 21), ubicado en carretera Ocoyoacac – Santiago Tianguistenco en el Kilómetro 9.5, poblado de Agua Blanca, en el Municipio de Capulhuac, en el Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, que es la cantidad de (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS M.N.) precio de avalúo.**

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada", y en los lugares de costumbre de dicha entidad.- México, D.F., a 07 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

3984.- 31 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN CARLOS ROSALES CAMACHO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 875/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio en relación al inmueble ubicado en calle Potrero, Barrio de Santiago, sin número, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 70.40 metros, antes con herederos de Amado González, actualmente con Víctor Manuel Baldomero León, Juan Baldomero León, María Inez Baldomero; AL SUR: 70.40 metros, antes con Esperanza Hidalgo, actualmente con Jesús Juárez Hidalgo; AL ORIENTE: 15.60 metros con Andador; AL PONIENTE: 15.60 metros con calle Potrero. Con una superficie aproximada de 1,098.00 metros cuadrados (mil noventa y ocho metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Fidel Betancourt Campos y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación treinta y uno de agosto del dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4147.-7 y 10 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 30795/102/2014, LAS C.C. BEATRIZ ASUNSOLO CRUZ DE MARISCAL y MONICA MARISCAL ASUNSOLO DE CASAR, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el **inmueble ubicado en: terreno identificado como lote sin número, del paraje denominado Cerro del Coyote, Municipio de: Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en 38.50 metros con terreno propiedad de las compradoras; al sur: en 46.41.4 metros con Fidel Venicio; al poniente: en 69 metros con el Fraccionamiento Los Encinos; al oriente: en 19.09 metros con terreno propiedad de las compradoras. Con una superficie aproximada de: 760.61 metros cuadrados.**

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

4049.- 2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

Exp. 224117/47/15, LA C. TEODORA GARCIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 20.00 mts. con Martha Juárez García, AL SUR: 20.24 mts. con Sara Martínez Juárez actualmente María del Rocío Juárez García, AL ORIENTE: 16.80 mts. con Tercera cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 16.80 mts. con Dolores Juárez García actualmente camino público. SUPERFICIE: 325.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224114/46/15, LA C. YOLANDA JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO EL SOLAR, UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 10.00 mts. con Armando Sofís Juárez, AL SUR: 10.00 mts. con Andrés Juárez García actualmente María del Rocío Juárez García, AL ORIENTE: 18.40 mts. con 3ra. Cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 18.40 mts. con Andrés Juárez García actualmente María del Rocío Juárez García. SUPERFICIE: 184.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 221348/42/15, LA C. MAXIMINA GONZALEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO NUMERO 07 DE LA MANZANA NUMERO 50 DE LA CALLE GRANADOS DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 08.80 mts. con calle Granados, AL SUROESTE: 10.02 mts. con Fernando Martínez, AL SURESTE: 19.12 mts. con Cda. Granados, actualmente cerrada Granados, AL NOROESTE: 19.27 mts. con Alejandro Cruz Antonio. SUPERFICIE: 180.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 214122/50/15, LA C. MARTHA JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 19.90 mts. con Andrés Juárez García actualmente Teodora García Luna, AL SUR: 20.00 mts. con Teodora García Luna, AL ORIENTE: 15.00 mts. con 3era. cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 15.00 mts. con Dolores Juárez García actualmente camino público. SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224120/49/15, LA C. MICAELA ISABEL JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 19.40 mts. con Manuel Juárez García, AL SUR: 19.45 mts. con Concepción Leticia Juárez García, actualmente Leticia Concepción Juárez García, AL ORIENTE: 14.00 mts. con 3era. cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 mts. con Dolores Juárez García actualmente camino público. SUPERFICIE: 271.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 214119/48/15, LA C. TEODORA GARCIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 19.90 mts. con María del Rocío Juárez García, AL SUR: 19.90 mts. con Martha Juárez García, AL ORIENTE: 14.00 mts. con Tercera cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 mts. con Dolores Juárez García actualmente camino público. SUPERFICIE: 277.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 210834/27/15, LA C. NORMA BEATRIZ PIEDRAS OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO TRESPICO, UBICADO EN ANDADOR ACOCILA N° 4, COL. INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 49.75 mts. con Norberto Piedras Vázquez, actualmente Avenida Acocila, AL SUR: 33.45 mts. con Juan Piedras Vázquez, actualmente María Concepción Arenas Piedras, AL SUR: 11.44 mts. con Inés Elpidio Cruz Dionicio, actualmente María Concepción Arenas Piedras, AL ORIENTE: 03.55 mts. con Inés Elpidio Cruz Dionicio, actualmente J. Inés Elpidio Cruz Dionicio, AL ORIENTE: 05.00 mts. con andador Acocila, AL PONIENTE: 10.80 mts. con José de Jesús Rivera Soto. SUPERFICIE: 378.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224092/45/15, LA C. MARIA DEL CARMEN ROSALBA JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 19.63 mts. con Concepción Leticia Juárez García, actualmente Leticia Concepción Juárez García, AL SUR: 19.77 mts. con María del Rocío Juárez García, AL ORIENTE: 14.00 mts. con Tercera cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 mts. con Dolores Juárez García, actualmente camino público. SUPERFICIE: 275.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 8 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 214178/34/15, él C. ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 29.90 Mts. con en dos líneas con Arturo Roberto Labastida Ortiz; AL SUR: 27.89 Mts. con calle privada sin nombre. Calle sin nombre; AL ORIENTE: 20.00 Mts. con Germán Martínez Alonso; AL PONIENTE: 20.00 Mts. con en dos líneas con Arturo Roberto Labastida Ortiz; SUPERFICIE: 558.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224366/53/15, él C. ESTELA LOZANO TEJADA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N, BARRIO DE PIEDRAGORDA, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 12.80 Mts. con Lázaro Melgarejo Pérez, Actualmente Dulce María Melgarejo Baca; AL SUR: 13.13 Mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL ORIENTE: 25.41 Mts. con Miguel Aguirre Muñoz. Actualmente Miguel Aguirre Muñoz; AL PONIENTE: 25.74 Mts. con Leonila Martínez Estrada. Actualmente Linda María Ramírez Martínez; SUPERFICIE: 331.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 221353/43/15, él C. ISABEL PASCUAL GUZMÁN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN TERCERA CERRADA FRANCISCO I MADERO S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO C.P. 54745, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORESTE: 9.77 Mts. con Propiedad privada Actualmente Lucía Martínez Durán; AL SUROESTE: 9.81 Mts. con 3ra Cda de Francisco I Madero; AL SURESTE: 6.67 Mts. con Propiedad privada Actualmente Lázaro Flores Rivera; AL NOROESTE: 6.32 Mts. con Propiedad Privada Actualmente Hipólito Loyola Aquino; SUPERFICIE: 63.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 218189/40/15, él C. ALEJANDRA GONZÁLEZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EMIQUIA" LOCALIZADO EN CALLE SOL NACIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA EMIQUIA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 12.26 Mts. con Amalia Vázquez; AL SUR: 11.97 Mts. con Calle Sol Naciente; AL ORIENTE: 19.70 Mts. con Martha Carbajal Casales; AL PONIENTE: 20.30 Mts. con Juan Domingo Mendoza; SUPERFICIE: 243.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 214180/35/15, él C. EMMANUEL FERNANDO SALAZAR CORTÉS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE

COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN AV. INSURGENTES NÚMERO 22, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE AV. INSURGENTES 28. BO SAN ANTONIO EL CUADRO. MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 16.55 Mts. con Elvira Cortés Romero. Actualmente María Hernández Cortés; AL SUR 1: 10.23 Mts. con Cirilo Cortés Romero Actualmente María Gabriela Cortés García; AL SUR 2: 06.41 Mts. con Cirilo Cortés Romero Actualmente María Gabriela Cortés García; AL ORIENTE: 07.45 Mts. con Avenida Insurgentes; AL PONIENTE 1: 01.90 Mts. con Cirilo Cortés Romero Actualmente María Gabriela Cortés García; AL PONIENTE 2: 06.50 Mts. Con Elvira Cortés Romero. Actualmente María Hernández Cortés; SUPERFICIE: 95.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 213705/05/15, él C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ MACIAS Y/O FELIPE SOTO GAMA, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "ACOMULCO" (ZACATENCO), LOCALIZADO EN EL BARRIO DE ITZTLAHUACA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE CERRADA MANUEL AVILA CAMACHO S/N, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. con Francisco Pascacio Velázquez Oropeza Actualmente Pascacio Francisco Velázquez Oropeza; AL SUR: 20.00 Mts. con Merced Rojas Zúñiga Actualmente Juan Rojas Solano; AL ORIENTE: 13.00 Mts. con Calle pública Actualmente Cerrada Manuel Ávila Camacho; AL PONIENTE: 13.00 Mts. con Elvira Torices Basurto; SUPERFICIE: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 228955/62/15, él C. MIGUEL MALAGON RODRÍGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE CALLE PALOMAS S/N, BARRIO CUAXOXOCA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 30.00 Mts. con Javier Lara Tovar. Actualmente Francisco Javier Lara Tovar; AL SUR: 30.00 Mts. con Ramón Lugo Rosas. Actualmente Alejandra Lorena Lugo Flores; AL ORIENTE: 12.00 Mts. con Timoteo Castro Leyva. Actualmente Yolando Castro Robles; AL PONIENTE: 12.00 Mts. con Calle Las Palomas. Actualmente Calle Palomas; SUPERFICIE: 360.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224370/54/15, él C. RUBEN CARMONA RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE AVENIDA CHAPULTEPEC S/N, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 18.00 Mts. con Luis Carranza Castro. Actualmente Josefina Carranza Leyva; AL SUR: 15.00 Mts. con Camino público. Actualmente Avenida Chapultepec; AL ORIENTE: 45.00 Mts. con Luis Carranza. Actualmente Josefina Carranza Leyva; AL PONIENTE: 45.00 Mts. con Guadalupe Rodríguez Viuda de Carmona. Actualmente Heidi Carmona Rodríguez; SUPERFICIE: 742.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224124/51/15, él C. ALFONSO MANZANARES GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE CERRADA NICOLAS ROMERO S/N, COLONIA BO. TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 10.00 Mts. con Cerrada Nicolás Romero; AL SUR: 8.70 Mts. con Enriqueta García Torrijos. Actualmente Armando Lecona García; AL ORIENTE: 12.00 Mts. con Braulio Olacoy. Actualmente Braulio Olaco Arce; AL PONIENTE: 16.70 Mts. con Luisa García. Actualmente María Luisa García Peña; SUPERFICIE: 134.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 218187/39/15, él C. HELEODORO REYES ALVIRDE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en DENOMINADO "LOTE NÚMERO 143 A", UBICADO EN BARRIO DE SANTO TOMAS EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE AV. DEL NOPAL S/N, BARRIO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 15.33 Mts. con Lote Número 143 B. Actualmente Laura Flores Cruz; AL SUR: 15.33 Mts. con Calle Nopalito. Actualmente Avenida del Nopal; AL ORIENTE: 49.99 Mts. con Alicia Sotelo Cortés. Actualmente Sofía

Sotelo Cortés; AL PONIENTE: 49.99 Mts. con Rocío Peña Sotelo. Actualmente Heleodoro Reyes Alvirde; SUPERFICIE: 766.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4055.- 2, 7 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 225986/57/15, LA C. MARIA DEL ROCIO JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 19.77 mts. con María del Carmen Rosalba Juárez García, AL SUR: 19.80 mts. con Andrés Juárez García actualmente Teodora García Luna, AL ORIENTE: 14.00 mts. con 3ra. cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 mts. con Dolores Juárez García actualmente camino público. SUPERFICIE: 276.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 224362/52/15, EL C. GREGORIO HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO "CORNEJAL", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE CALLE TENANCINGO S/N, LT. 19-B, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 15.15 mts. con Guadalupe Hernández, actualmente María Guadalupe Hernández Alcántara, AL SUR: 15.30 mts. con Señor Sebastián, actualmente Laura Gálvez Coraza, AL ORIENTE: 07.65 mts. con Plácida Hernández, actualmente Plácida Hernández Alcántara, AL PONIENTE: 07.64 mts. con calle Tenancingo. SUPERFICIE: 87.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 03 de Julio del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4055.-2, 7 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 364246/157/2015, C. JOSE JORGE ALBERTO CONTRERAS SANTOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble mismo que se ubica en la Privada de las Rosas, sin número, Primer Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 16.10 mts. y colinda con María Teresa Contreras S; AL SUR: mide 21.70 mts. y colinda con Privada de las Rosas; AL ORIENTE: mide 33.50 mts. y colinda con el señor Doroteo Sosa; AL PONIENTE: mide 33.50 mts. y colinda con señor Alberto Lora, con una superficie de: 633.15 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 364245/156/2015, C. ANGELICA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble de calidad urbano denominado "Las Peras" ubicado en: calle sin nombre lote 3 (tres), Colonia San Miguel Hila Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 08.00 mts. y colinda con lote 1; AL SUR: mide 08.00 mts. y colinda con lote 4; AL ORIENTE: mide 15.00 mts. y colinda con lote 2; AL PONIENTE: mide 15.00 mts. y colinda con calle sin nombre, con una superficie de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 38634/59/2015, EL C. ERNESTO VARGAS LARIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Pedregalito (El Pedregal). Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 50.00 metros colinda con Perla Vargas Niño; AL SUR: 50.00 metros colinda con Av. Los Cisnes; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con Ernesto Vargas Larios; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Av. Gladiolas. Con una superficie aproximada de: 1250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 12 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4135.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 364249/159/15, C. FABIOLA TORRES AVILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la calle Julio Velázquez sin número en la Colonia Juárez primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 10.00 mts. y colinda con calle sin nombre; AL SUR: mide 10.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Amado Rojas; AL ORIENTE: mide 26.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Jesús Castillo Vera; AL PONIENTE: mide 26.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Martín Castillo Vera. Con una superficie de: 260.00 M2. Así como una superficie total de construcción de 199.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.
 4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 364248/158/2015, C. ANASTACIO LEAL GARCIA y LUCIA VARGAS JUAREZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Oyamel S/N. 3er Barrio de Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 44.25 y 16.40 mts, y colinda con Cristina Jara y Arnulfo Velázquez; AL SUR: mide 30.10 mts. 17.10, 27.80 y 13.50 mts. y colinda con Germán Rosas Gabriel Reymundo Rosas, Gabriel y Roberto Coronado; AL ORIENTE: mide 9.30 mts. y colinda con calle Oyamel; AL PONIENTE: mide 34.90 mts. y colinda con Gerónimo Hernández, con una superficie de: 1,863.18 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.
 4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 11,357 del Volumen 391 Ordinario, de fecha 19 de Agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores EUGENIO, AGUSTÍN BRAULIO, INOCENCIO ABEL, ROMANA OLGA, TOMASA HILDA, CIRO ARTURO, LEONOR CELIA, IMELDA, MIGUEL y MA. GUADALUPE todos de apellidos ALCANTARA CAMPOS, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LIBRADA MAGDALENA CAMPOS FLORES y/o LIBRADA MAGDALENA CAMPOS FLORES VIUDA DE ALCANTARA y/o

LIBRADA MAGDALENA CAMPOS VIUDA DE ALCANTARA y/o LIBRADA MAGDALENA CAMPOS y/o LIBRADA CAMPOS y/o LIBRADA CAMPOS FLORES, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 27 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4034.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,620, de fecha 17 de agosto del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE AMIEVA HERRERO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE JOSE AMIEVA HERRERO).

Las señoras MA. DOLORES SOLARES GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE MARIA DOLORES SOLARES GARCIA) y ALINE AMIEVA HEFFES, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando los legados y la herencia dejada a su favor.

La señora ALINE AMIEVA HEFFES, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3999.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 59,809 cincuenta y ocho mil ochocientos nueve, de fecha siete de agosto de dos mil quince, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que las Señoras MA.

LILIANA y SUSANA AMBAS DE APELLIDOS ENRÍQUEZ VARGAS, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de EMILIO ENRIQUEZ REYES, habiendo presentado el Acta de Defunción de este último, y se reconocen como Únicas y Universales Herederas, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo la señora MA. LILIANA ENRIQUEZ REYES.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 07 de agosto de 2015

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

4027.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de agosto del 2015

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 31,364 asentada en el volumen 601 del protocolo a mi cargo, con fecha 08 de julio del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GERMAN VARONA SÁNCHEZ.

Los presuntos herederos los señores MARIBEL, GERMAN, EVA LINDA y ANTONIO todos de apellidos VARONA GARCIA y la señora EVA GARCIA OROZCO en su carácter de descendientes y cónyuge del autor de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GERMAN VARONA SANCHEZ.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ANTONIO GERMAN VARONA SANCHEZ, y las actas de nacimiento y matrimonio respetivamente, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 63
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1781-A1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 21,878 de fecha 20 de agosto del 2015, ante mí, la señora MARIA ELENA MANDUJANO ANAYA, también conocida con los nombres de MARIELENA MANDUJANO ANAYA ó MA. ELENA MANDUJANO DE AVILA, y los señores MARIA ELENA, JUAN, EVANGELINA y DAVID ISAIAS, todos de apellidos AVILA MANDUJANO, la primera y el último, representados por la propia señora MARIA ELENA AVILA MANDUJANO, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JUAN AVILA AVILA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 35
 DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

569-B1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,237 de fecha 21 de agosto del año 2015 otorgado ante mi fe, los señores JOSEFINA TORRES JIMENEZ, ESPERANZA NOEMI, JOSE LEONARDO, LUIS MIGUEL, MIGUEL ANGEL y JOSE MIGUEL, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta, en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión, señor MIGUEL MENDOZA GUERRERO, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de este último, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 21 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

1782-A1.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 183 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES

DE DE LA SEÑORA AMBROSIA SOTO SOTO TAMBIEN CONOCIDA COMO AMBROSIA SOTO DE HERNANDEZ Y DEL SEÑOR REFUGIO HERNANDEZ ROMO, COMPARECIERON LOS SEÑORES: ELIAS, JOSE DE JESUS, JUANA, ELBA, SILVIA, GUADALUPE ERNESTO Y MAURICIO TODOS DE APELLIDO HERNANDEZ SOTO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE LA SEÑORA AMBROSIA SOTO SOTO TAMBIEN CONOCIDA COMO AMBROSIA SOTO DE HERNANDEZ Y DEL SEÑOR REFUGIO HERNANDEZ ROMO.

LO DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,
AGOSTO DE 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO RUIZ ANGELES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 179
DEL EDO. MEX.

1780-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,950, del volumen 394, de fecha 7 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores JORGE TORRES STAUFERT, GABRIELA TORRES STAUFERT, RAFAEL FUENTES STAUFERT y JOSÉ RODRIGO FUENTES TORRES, todos ellos en su calidad de hijos y el último de los nombrados como nieto, y como únicos y universales herederos, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienés de la señora CRISTINA GABRIELA STAUFERT ÁGUILA; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido a la señora ANTONIA VALVERDE ÁLVAREZ, aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 10 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3970.- 31 agosto y 10 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES, NOTARIO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 5, Volumen 966, libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1240.-

Referente AL INSTRUMENTO NUMERO 1127-1, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE FECHA 27 DE ENERO DE 1983.- OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, S.A. COMO EL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- TRANSMITE A FAVOR DEL TRABAJADOR: CELESTINO CALDERON BELMAN.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EL INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 123, CALLE SUR NUMERO 30, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 3ª. SECCION.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4128.- 7, 10 y 15 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 374, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1030.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDIÁN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 9, MANZANA 616, CALLE 1ER. RETORNO DE VIOLETAS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.- AL NE: 7.67 MTS. CON CALLE 1ER. RETORNO DE VIOLETA.- AL SO: 15.22 MTS. CON LOTES 6, 7 Y 8.- AL N: 19.03 MTS. CON DONACION MANZANA 651.- SUPERFICIE DE: 200.29 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4054.-2, 7 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 200076/152/14 EL C. ANDRES CRUZ MEJIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANDRES CRUZ GARCIA Y EN REPRESENTACION DE LOS COHEREDEROS ANDRES, BELIA, RODOLFO, MARIA GUADALUPE Y LEONOR DE APELLIDOS CRUZ MEJIA. PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA FRACCION DOS DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLACOMULCO", DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: EN 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL SUR: EN 13.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 22.15 METROS Y COLINDA CON MARTHA RAMIREZ YAHUACA; AL PONIENTE: EN 21.65 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 284.51 METROS CUADRADOS; EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL. 2015.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1787-A1.- 2, 7 y 10 septiembre.